

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**7547 ORDEN de 26 de junio de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento.**

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ante las necesidades de fomentar en la misma línea que convocatorias anteriores, las actividades de los deportistas de alto rendimiento con vistas a futuros compromisos nacionales e internacionales, se hace necesario establecer el cauce adecuado que mantenga las ayudas a tal fin.

En virtud de esos fines, y de conformidad con las facultades que le han sido atribuidas a esta Consejería,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.º

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a deportistas de la Región de Murcia con cargo a los créditos consignados en el Programa 457-A del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, y que tiene como principal finalidad posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional, y que hayan demostrado una calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva.

##### Artículo 2.º

Los requisitos de carácter general para acceder a estas ayudas son:

a) Tener vecindad administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión de licencia federativa expedida por la correspondiente Federación Deportiva de la Región de Murcia.

Excepcionalmente se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que nacidos en la Región de Murcia, no cumplan alguno de los requisitos anteriores.

##### Artículo 3.º

Las solicitudes acompañadas de la documentación requerida en el artículo 4, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deportes (Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, 42, puerta 2.ª, planta 3.ª), mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que obra en la Dirección General de Juventud y Deportes, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las presentadas con anterioridad serán consideradas dentro de plazo.

Las solicitudes presentadas con posterioridad podrán ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

##### Artículo 4.º

Las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor.

2. Certificado de estar empadronado en cualquier municipio de la Región de Murcia.

3. Curriculum deportivo en que figuren por temporadas los resultados más importantes alcanzados a nivel autonómico, nacional e internacional, y las participaciones en campeonatos, finales, concentraciones y selecciones regionales y nacionales.

4. Informe del último control médico realizado por el Centro de Control y Evaluación del Deportista.

5. Informe emitido por el órgano técnico competente de la respectiva federación, con el visto bueno del presidente de la misma, en el que se haga constar:

a) Valoración técnica de las marcas, títulos y demás logros deportivos alcanzados y de su significación en los ámbitos nacional e internacional.

b) Proyección del futuro del deportista, en el que se incluya además las perspectivas de participación en campeonatos, criteriums, y encuentros más destacados durante 1990.

6. En todo caso se podrá solicitar de oficio la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro orden que se estime de interés para considerar la solicitud.

##### Artículo 5.º

Para la concesión de ayudas se valorará fundamentalmente:

a) Los méritos deportivos del solicitante.

b) El interés deportivo de la actividad desarrollada.

c) La viabilidad de obtener resultados con proyección nacional o internacional, durante el próximo cuatrienio.

d) La planificación de apoyo y desarrollo de los deportistas de alto nivel de la Federación y Club a los que pertenezca el deportista.

##### Artículo 6.º

La ayuda se concederá por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto le eleve el Director General de Juventud y Deportes.

**Artículo 7.º**

Los deportistas beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Presentar un resumen explicativo de la actividad deportiva realizada, acompañado de un informe final de la Junta Directiva de la federación sobre los resultados obtenidos, mejora de su formación deportiva y futuros posibles resultados.

b) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier posible cambio que se produzca en su situación personal y/o deportiva a efectos de la posible devolución de la ayuda.

c) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos Programas Deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción o extensión deportiva.

d) Procurar exhibir la marca y logotipo «MURCIA COSTA-CÁLIDA» en sus prendas deportivas, tanto en los entrenamientos como en la competición.

e) No interrumpir temporalmente su actividad deportiva, salvo casos excepcionalmente acreditados.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier subvención o remuneración que reciba de otras instituciones tanto públicas como privadas.

g) Cumplir todas las prescripciones legales previstas para justificar la ayuda concedida.

**Artículo 8.º**

La Comisión de Evaluación que a tal efecto se constituye en la Dirección General de Juventud y Deportes, será la encargada de realizar el seguimiento de los deportistas receptores de ayudas, evacuando informe de cada uno de ellos al final de la temporada 90/91.

Los deportistas beneficiados por las presentes ayudas, deberán aportar a la Comisión antes mencionada, informe sobre el desarrollo de su actividad deportiva cada vez que por ella les sea requerido, y como mínimo al final de la temporada. Dicho informe, que será comunicado al interesado, servirá de base para la concesión al mismo de futuras ayudas que convoque la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no será incompatible con cualquier otro tipo de remuneración o con el disfrute simultáneo de cualquier otras ayudas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**—Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.**—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de junio de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

**Consejería del Portavoz del Gobierno**

**7545 ORDEN de 27 de junio de 1990 de la Consejería del Portavoz del Gobierno por la que se convocan becas de investigación de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.**

La Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América considera objetivo importante potenciar los estudios e investigaciones de temas americanos, así como aquellos otros que puedan evidenciar relaciones entre la Comunidad Americana y la Comunidad de Murcia, de manera que contribuyan al mejor conocimiento del Mundo Hispánico, tanto como al impulso y desarrollo de las actividades culturales de todo orden, con la correspondiente dotación de ayudas económicas encaminadas a la realización de los citados estudios. Todo ello con vistas a la adecuada Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Es por lo que, garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solitud y concesión de Becas de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería del Portavoz del Gobierno,

**DISPONGO :****Primero**

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto la concesión de Becas dentro de los programas y créditos propios de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

**Segundo**

Estas Becas tendrán como finalidad proponer la investigación, realizar estudios y propiciar intercambios de graduados universitarios españoles o americanos con cargo a la partida presupuestaria P90,12 01 112C 480, a tenor de las condiciones siguientes:

1.—Se convocan cuatro becas, dotadas con 250.000 pesetas cada una, para realizar Tesis de Licenciatura o Tesinas sobre temas americanos, dando particular preferencia a los que aborden las posibles relaciones entre la Comunidad de Murcia y la Americana.

2.—Se convocan dos becas, dotadas con 500.000 pesetas cada una para la realización de Tesis Doctorales, en iguales condiciones que las establecidas en el punto uno para las Tesinas.

3.—Tanto las Tesinas como las Tesis Doctorales se realizarán en la Universidad de Murcia, dentro de alguno de sus Departamentos docentes y de investigación.

4.—En esta primera convocatoria, del curso académico 1989-90, se circunscribe el ámbito de investigación y estudio al mundo de las Humanidades.

5.—Las becas de Tesis de Licenciatura podrán solicitarlas todos los estudiantes que cursen quinto año de carrera en la Universidad de Murcia en el actual curso académico 1989-90.